JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. No. 11001311000312019-0962

Cita el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, que:

"El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: Cuando

para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de

un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte,

se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte

que haya formulado aquélla o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo

dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se

notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite

respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá

por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en

providencia en la que además impondrá condena en costas."

En el presente caso, el Despacho efectúo el requerimiento que

la norma indica y ha transcurrido más del tiempo establecido, sin que

la parte interesada haya cumplido con la etapa procesal siguiente,

que corresponde a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de

mayo de 2022.

Así las cosas, el Despacho en aplicación de la norma en cita,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso, por

DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Se condena en costas a la parte interesada.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se señala la suma de \$250.000 como agencias en derecho, que deberán ser incluidas en la liquidación de costas, en cumplimiento del artículo 366 del C. G. del P.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia en la forma prevista por la norma precitada.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 62 HOY 25 DE OCTUBRE DE 2022

> MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA

> > Firmado Por:
> > Abel Carvajal Olave
> > Juez
> > Juzgado De Circuito
> > Familia 003
> > Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4341ea8cab9ebc560faddd8335022da033a88ead86a1fede4168c2eb93468c**Documento generado en 24/10/2022 04:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica